

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 1278 /VISTOS:

1. Acta N°02/14 Acuerdo 11/14 en Sección Ordinaria el Honorable Concejo Municipal de Quillota fue informado por el Sr. Alcalde, en conformidad a la legislación vigente de la nomina de funcionarios contratados en calidad de honorarios para el año 2014;
2. Contrato de fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2013, por prestación de Servicios a Honorarios de don (ña) **CARLA CONSTANZA NAVEAS LASTRA**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
3. Certificado N°474 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
4. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

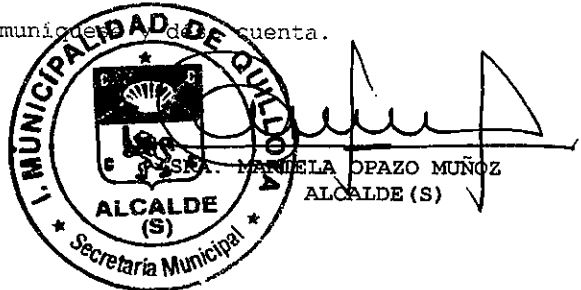
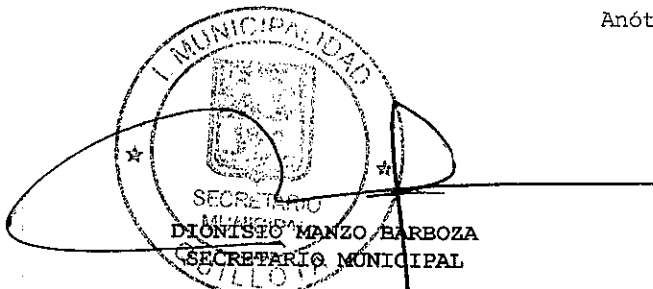
DECRETO

PRIMERO: APRUEBASE la contratación a honorarios por prestación de servicios eventuales de don(ña) **CARLA CONSTANZA NAVEAS LASTRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], **DIBUJANTE TECNICO**, con domicilio en [REDACTED] contrato celebrado el 31 DE DICIEMBRE DE 2013, para que realice la labor concreta y específica de: **DIBUJANTE TECNICO EN OFICINA DE LA EGIS MUNICIPAL, DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 AL 30 ABRIL DE 2014 JORNADA COMPLETA.**

SEGUNDO: PÁGUESE la suma de 408333.- CUATROCIENTOS OCHO MIL TRECENTOS TREINTA Y TRES PESOS, INGRESO BRUTO MENSUAL, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004003, PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS.

TERCERO: ADOpte, la Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y pague a cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. Finanzas Dideco 4. EGIS 5. Interesado 6. Archivo de Personal.

M.M/DMS/110...



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 31 DE DICIEMBRE DE 2013, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en la ciudad de Quillota, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don(ña) **CARLA CONSTANZA NAVEAS LASTRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], **DIBUJANTE TECNICO**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) **CARLA CONSTANZA NAVEAS LASTRA**, para que realice la labor concreta y específica de: **DIBUJANTE TECNICO EN OFICINA DE LA EGIS MUNICIPAL, JORNADA COMPLETA.**

SEGUNDO: Don(ña) **CARLA CONSTANZA NAVEAS LASTRA**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el 01 DE ENERO DE 2014 y hasta el 30 ABRIL DE 2014, día en que se tendrá automáticamente por terminado y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes.- Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de 408333.- (CUATROCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS.-), **INGRESO BRUTO MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004003, **PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS** Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios.

QUINTO: No se exige caución a don(ña) **CARLA CONSTANZA NAVEAS LASTRA**, por cuanto la **DIRECTORA DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO, SRA. WALESKA CASTILLO LÓPEZ**, o quien le subroque verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don(ña) **CARLA CONSTANZA NAVEAS LASTRA**, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y se someten a la competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.


CARLA CONSTANZA NAVEAS LASTRA
C.I. N° [REDACTED]

